

PRINCIPALES REFERENTES LEGALES Y EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA COEDUCACIÓN

Manuel Lorenzo Delgado
Tomás Sola Martínez
M.^a Pilar Cáceres Reche
Dpto. de Didáctica y Organización Escolar
Universidad de Granada

RESUMEN

En este artículo se realiza un trabajo de síntesis y reflexión basado en la compilación de los principales referentes legales (Constitución, normativa, etc.), históricos, como los diferentes movimientos de concienciación y sensibilización en pro de los derechos de la mujer (Conferencias Internacionales) y educativos (primeros planes de igualdad de oportunidades y de educación) a través de los cuales está siendo posible la viabilidad de un complejo pero necesario cambio social (reestructuración de roles entre hombres y mujeres; reparto de las tareas domésticas; ruptura de los estereotipos de género tradicionales, etc.).

En todo este proceso transformacional el desarrollo de la coeducación, entendida como una educación igualitaria, comienza ya a implementarse en la escuela a través de un trabajo serio, consciente, explícito y acorde con una planificación curricular (“Educación para la Ciudadanía”).

Palabras clave: coeducación, estereotipos de género, reestructuración de roles, Educación para la Ciudadanía, Planes de Igualdad de Oportunidades, Conferencias Internacionales de la Mujer.

ABSTRACT

This paper describes a work of synthesis and reflection based on a compilation of the main legal aspects (laws, regulations, etc.), historic aspects like the different movements to raise people's awareness of the rights of women (International Conferences) and educational aspects (first plans of equal opportunities and education) for being possible a complex, but necessary, social change (by reorganizing the roles between men and women, by sharing housework, and also by breaking up with the traditional gender stereotypes and so on).

In all of this transformational process, coeducation –as an equality education– is being already developed at the school inside a seriously and consciously specific work according to a curricular planning (“Education for citizenship”).

Key words: coeducation, gender stereotypes, reorganizing roles, Education for Citizenship, Plans of Equal Opportunities, International Conferences of Women.

INTRODUCCIÓN

A través de la normativa legal se ha ido favoreciendo el acceso de la mujer en diferentes ámbitos de la vida pública, que hasta hace poco le estaban vedados, convirtiéndose la desigualdad de la mujer en una preocupación tanto nacional como mundial por medio de la amplia difusión y alcance que tuvieron las IV Conferencias Mundiales convocadas por Naciones Unidas. El impacto en los medios y en la sociedad en su conjunto posibilitaron una serie de resultados muy positivos, no sólo en el marco legal (creación de institutos de la mujer, planes de igualdad de oportunidades y programas comunitarios, etc.) sino también en el contexto educativo (revisión de los modelos educativos, libros de texto, I Plan de Igualdad de Oportunidades de Hombres y Mujeres en Educación, etc.).

La escuela necesita incorporar a sus planteamientos didácticos, curriculares y organizativos los cambios sociales que están aconteciendo (inserción laboral de la mujer en el mercado laboral, la búsqueda de una igualdad “real”, el reparto o distribución equitativa de roles sociales, crear un ambiente de respeto y valoración de las diferencias independientemente de su origen, etc.) con el fin de prevenir la reproducción de prejuicios, en este caso, “sexistas” mediante un modelo de escuela coeducativo, esto es, capaz de articular los mecanismos necesarios para desarrollar una *madurez intelectual* acorde con las exigencias de los nuevos tiempos y del “cambio social” al que se hace referencia desde la Sociología.

1. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

El papel de la mujer en la actualidad está determinado por diferentes aportaciones legales y educativas que trabajan incesantemente con objeto de desarrollar una igualdad de oportunidades para toda la sociedad, minimizando los riesgos de exclusión social, en cuanto a la posibilidad, en el caso de la mujer, de participar en la toma de decisiones, por ejemplo, en cargos de gobierno y dirección. La comprensión de estas contribuciones desde distintas áreas del saber tiene su origen en las iniciativas de la ONU (Organización de Naciones Unidas, 1945) para crear una sociedad justa y solidaria, después de los desastres acontecidos durante la II Guerra Mundial (1939-1945). Las Conferencias Internacionales de la Mujer unidas a la proliferación de Planes, Programas y toda una amplia legislación a favor de la igualdad han sido los resultados de toda esta época histórica (mitad del siglo XX).

1.1 Algunas aportaciones legales desde una perspectiva histórica

El estudio del marco legal es un referente claro para analizar la concepción que se tiene de la realidad, la estructura socioeconómica, cultural, política, etc., así en el Siglo XIX, a pesar de las transformaciones ideológicas que acontecieron con la Revolución Francesa basadas en el lema de: “Igualdad, libertad y fraternidad”, sin embargo estos principios eran excluyentes al no ser aplicables a determinados colectivos, entre ellos,

la mujer. Así se explica en este momento la dependencia que la mujer presenta hacia los padres, *las mujeres mayores de edad pero menores de 25 años no podían dejar la casa paterna sin licencia de los padres, a no ser que sea para casarse, o si el padre o madre han tenido varias bodas* (Código Civil, 1989), y también al marido, *la mujer, al casarse, adoptaba la condición y nacionalidad de su marido* (Art. 57 Código Civil).

En el Siglo XX, tanto la Constitución de 1931 (II República) como la Constitución Española de 1978 han supuesto un gran logro en el desarrollo de la igualdad de derechos y libertades para la sociedad en su conjunto. Este último marco legal ha sido el principal referente para la elaboración de una serie de programas y planes orientados a la igualdad de oportunidades tanto a nivel nacional como internacional, tal como se recoge en el Art. 9.2: *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social* o en el Art. 14 sobre Derechos y Libertades: *los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*.

Partiendo de este marco general, a nivel autonómico en el caso de Andalucía, con la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se afirma en el Art. 12.1: *la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social* y especialmente centrándose en la mujer destaca que *la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política*.

Durante los años ochenta comienzan a crearse una serie de organizaciones en pro de los derechos e igualdad de la mujer, como es el Instituto de la Mujer, tanto a nivel nacional como autonómico. Para el caso de Andalucía, el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) en una de sus últimas Resoluciones de 21 de julio de 2004, por la que se aprobaba su carta de servicios, se apuntaba como objetivo primordial *promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política*. Para ello, desempeña su labor en torno a una serie de servicios pertenecientes a las áreas de Información, Sensibilización y Atención General a la Mujer, la de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Atención Social, el Área de Formación y Empleo y de Participación Social.

Además se crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (R.D. 1686/2000) con el fin de *recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación de las mujeres y de los hombres en cada momento y su evolución, con el fin de conocer los cambios sociolaborales registrados y proponer políticas tendentes a mejorar la situación de las mujeres en distintos ámbitos*. Éste

funciona, por tanto, como un evaluador externo que trata de conocer la consecución de una igualdad real en el campo de la praxis y la necesidad de realizar reajustes o cambios pertinentes para promover su desarrollo.

En los últimos cinco años ha sido creciente el desarrollo de la normativa reguladora en materia de género. En el año 2005 se aprobaba en el Consejo de Ministros el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado (ORDEN APU/526/2005, de 7 de marzo). En él se incluía un amplio abanico de medidas para promover dicha igualdad en diferentes ámbitos:

- A. En el **acceso al empleo público** (composición de tribunales se ajusta al criterio de paridad entre ambos sexos, etc.).
- B. **Promoción profesional de las empleadas públicas** (se reserva el 40% de las plazas para aquellas empleadas públicas que reúnan los requisitos, etc.).
- C. Medidas para la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral** de las personas que trabajan en la Administración General del Estado (jornada a tiempo parcial con la correspondiente disminución retributiva, etc.).
- D. **Violencia de género** (las víctimas de la violencia de género tendrán preferencia para ocupar puestos de trabajo, etc.).
- E. **Estudio y evaluación de la trayectoria profesional por sexo** de los empleados públicos y desarrollo del principio de igualdad de género.
- F. Medidas dirigidas al **sistema estadístico y de información relacionado con políticas de género**.

1.2 Referentes internacionales en el avance hacia la coeducación

Este mismo período a nivel internacional fue también muy decisivo el impulso y avance hacia la defensa de la igualdad en función del género, por la celebración de la I Conferencia Internacional sobre la Mujer (1975, México), así como por la creación de programas comunitarios llevados a cabo en el seno de la Unión Europea.

En el Informe de 2004 sobre la igualdad entre hombres y mujeres la Comisión Europea detectó una serie de retos que había que cuestionarse:

- Garantizar la aplicación rápida, en los Estados miembros, de los textos legislativos recientemente adoptados.
- Las divergencias de remuneración entre mujeres y hombres siguen siendo muy marcadas y más en el sector privado que público.
- La posibilidad para mujeres y hombres de reconciliar carrera profesional y vida familiar influye de manera determinante en el éxito de las estrategias para aumentar la tasa de empleo.
- Las mujeres están siempre infrarrepresentadas en los procesos de decisión política y económica, a nivel europeo e internacional.
- Necesidad de reforzar la aplicación de la integración de la dimensión de género en todos los ámbitos estratégicos pertinentes, ya que posiblemente a pesar de haberse

incluido como el objetivo primordial en el IV Programa para la Igualdad de Oportunidades (1996-2000), no se ha cumplido totalmente.

Por su parte, el V Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades (2001-2005) añade en su objetivo *promover la igualdad entre hombres y mujeres, en particular mediante la asistencia y el apoyo a la estrategia marco comunitaria* la aplicación de proyectos transnacionales, lo que facilita la unidad entre diferentes países con el fin de superar cualquier tipo de diferencias o barreras geográficas, culturales, socioeconómicas, etc. Para ello se proponen una serie de acciones comunitarias:

- La sensibilización ante la problemática de la igualdad de oportunidades.
- El análisis de los factores y las políticas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la recopilación de estadísticas, realización de estudios, etc.
- La cooperación transnacional entre los diversos agentes sociales, mediante la promoción del trabajo en redes y del intercambio de experiencias a escala mundial.

La incorporación de la igualdad de género en las diferentes áreas y dimensiones de la vida social también encuentra su proyección en el ámbito universitario. En febrero de 2006 se aprobaba el Plan Estratégico de la Universidad de Granada (UGR) en el que también figuraba en el *objetivo general 2 el compromiso de la UGR con acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y políticas de igualdad* y en concreto la *línea estratégica 3* recogía explícitamente "*el compromiso de la Universidad con las políticas de desarrollo de la igualdad de oportunidades*" en el que se incluyen como acciones:

- Desarrollar las directrices y recomendaciones de la Unión Europea y el Gobierno nacional y autonómico en materia de igualdad.
- Elaborar un estudio de las causas que provocan la infrarrepresentación.
- Potenciación de los estudios de la perspectiva de género en la investigación.
- Elaborar estudios de la adecuación de las titulaciones de grado y postgrado a los contenidos que exige la transversalidad.

Aunque esta propuesta no satisfacía las expectativas de un mayor impulso y profundización en las políticas universitarias en materia de género, que propugnaban los miembros representantes del Instituto de la Mujer de Granada a través de una propuesta dirigida al Claustro Universitario en la que planteaban como objetivo general: *el compromiso con una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los niveles de la organización, representación y gobierno de la Universidad*. Esta aportación se refería a una política de cuotas (acción positiva) que, como se comentaba en apartados anteriores, era centro de discordias y de debates polémicos al respecto al mostrar un escaso acuerdo de las partes implicadas. Posiblemente se trate de una medida que requiera de una mayor madurez o replanteamiento de sus líneas de actuación para ser aceptada de forma general por la sociedad.

2. UN MARCO EDUCATIVO PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

Uno de los factores determinantes para lograr esa igualdad real y efectiva en la práctica depende de la educación. Como botón de muestra cabe citar el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (1997-2000) que introduce el área educativa como el primer ámbito de actuación que es preciso abordar, siguiendo las directrices marcadas por la IV Conferencia de Beijing (1995). A través de la educación *se quiere promover la igualdad de acceso de las mujeres a todos los procesos educativos y desarrollar un modelo educativo que, desde la concepción de la ciencia y el conocimiento hasta su transmisión, esté informado por valores igualitarios, sin adscripciones a uno u otro sexo* (1997-2000: 11).

Fueron cuatro los objetivos que se elaboraron desde este plan para el área educativa:

1. Promover la igualdad de acceso de las mujeres a todos los procesos educativos.
2. Desarrollar modelos educativos que favorezcan la igualdad.
3. Promover la investigación relacionada con los estudios de las mujeres y del género.
4. Promover la participación femenina en el ejercicio físico y la actividad deportiva.

2.1 Los Planes de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación

Traverso Carvajal (2005: 158) realiza una recopilación de las principales aportaciones que incorporan cada uno de los cuatro planes de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el ámbito educativo, y que resume de esta forma:

PLANES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	TIEMPO DE APLICACIÓN	CONTENIDOS PARA LA ACCIÓN
Primer Plan	1988-1990	Estereotipos no sexistas Revisión del material didáctico Sensibilizar al profesorado Educación permanente
Segundo Plan	1993-1995	Estudios sobre la realidad educativa de los géneros Alianzas estratégicas institucionales Se continúa con los contenidos del I Plan
Tercer Plan	1997-2000	Énfasis en introducir cambios en el currículo Formación continua Diversificación en las trayectorias profesionales
Cuarto Plan	2003-2006	Objetivos centrales: - Educar en la tolerancia y la no-discriminación - Fomentar a las jóvenes a acceder a carreras técnicas

Tabla 1: Planes de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (1988-2006)

El intento por “constituir un marco global de intervención en el contexto escolar para posibilitar la consolidación del principio democrático de la igualdad entre los sexos” (BOJA nº 227, 21 de noviembre de 2005) ha sido una de los argumentos empleados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para crear el **I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación**.

Los cambios sociales derivados de la mayor independencia económica y autonomía de la mujer tras su incorporación al mercado laboral necesitan una serie de cambios también en el modelo educativo, ya que “el sistema educativo reproduce por diversas vías, de forma invisible, modelos y papeles sociales diferentes para las chicas y para los chicos, que ayudan a reproducir las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres” (2005: 22).

La intervención global que se desarrolla en este Plan viene marcada por tres principios de actuación:

- *Visibilidad*. Descubrir las diferencias y desigualdades entre chicos y chicas.
- *Transversalidad*. Incluir los principios de igualdad entre hombres y mujeres en el conjunto de acciones y políticas emprendidas por la Administración y los centros educativos.
- *Inclusión*. Las medidas y actuaciones educativas se dirigen al conjunto de la comunidad, tratan de conciliar intereses y crear relaciones de género más igualitarias.

En los siguientes cuadros se esquematizan los objetivos propuestos en este Plan junto con las medidas o acciones más relevantes en cada uno de ellos (I Plan de Igualdad en Educación entre Hombres y Mujeres, 2005):

OBJETIVO 1. “Facilitar un mayor conocimiento de las diferencias entre niños y niñas, hombres y mujeres, que permita evitar y corregir las discriminaciones”

- 1.1 La documentación emitida por los centros recogerán los datos desagregados por sexo.
- 1.2 Se elaborará y facilitará a los centros la información y documentación para facilitar el reconocimiento de las diferencias.
- 1.3 Las memorias de inspección incluirán los datos necesarios para comprobar el nivel de ejecución de las medidas diseñadas en este Plan.
- 1.4 El profesorado deberá cursar un módulo de coeducación.
- 1.5 Desde los Centros del Profesorado (CEPs) se impulsará la implantación de la asignatura optativa de secundaria obligatoria “Cambios sociales y nuevas relaciones de género”.
- 1.6 Los CEPs prestarán atención especial a la formación de los docentes incluyendo prácticas coeducativas, así como dispondrán de profesorado colaborador para el asesoramiento y colaboración en la planificación y diseño de líneas transversales coeducativas, etc...
- 1.7 Elaboración de guías de buenas prácticas para los cambios en las relaciones entre niños y niñas, dirigidas tanto al profesorado como a las familias y a la Administración Educativa.

OBJETIVO 2. "Promover condiciones escolares que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos de dominación y dependencia"

- 2.1 Velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la utilización de un lenguaje no sexista en todos los documentos emanados de la Administración Educativa y de los centros.
- 2.2 Los Planes y Programas de la Consejería de Educación deberán tener en cuenta la perspectiva de género en sus planteamientos, principios y actuaciones.
- 2.3 En cada centro habrá un profesor responsable en materia de coeducación cuya dedicación sea considerada como mérito a efectos de promoción.
- 2.4 Incorporación de personas expertas en materia de género en los Consejos Escolares.
- 2.5 Promover un uso compartido de los patios y espacios escolares en los centros.
- 2.6 Los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación desarrollarán e impulsarán programas y actuaciones de orientación vocacional y profesional que potencien la eliminación de estereotipos y roles de sexo en la formación de expectativas y opciones académicas y laborales.
- 2.7 Se impulsarán las medidas necesarias para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en los Ciclos Formativos.
- 2.8 Los Centros de Educación Permanente potenciarán la educación en igualdad entre hombres y mujeres con el objetivo de desarrollar relaciones más igualitarias entre la población adulta.
- 2.9 Los Consejos Escolares darán las instrucciones necesarias para que en la selección de materiales curriculares se emplee el criterio de primar aquellos que mejor respondan a la coeducación de niños y niñas.
- 2.10 Se trasladará a las editoriales las instrucciones sobre la necesidad de integrar la coeducación como eje transversal en las diferentes materias.
- 2.11 Se dotará de un premio anual para reconocer el material curricular que destaque por su valor coeducativo.

OBJETIVO 3. "Fomentar el cambio de las relaciones de género formando al alumnado en la autonomía personal"

- 3.1 Se arbitrarán medidas necesarias para garantizar que el alumnado de los niveles obligatorios adquiera los conocimientos y habilidades para responder a las responsabilidades familiares y cuidados de las personas.
- 3.2 En el diseño del currículo para Andalucía se contemplará la inclusión de contenidos y actividades dirigidos a visibilizar la contribución de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad. Incluyendo el aprendizaje de responsabilidades familiares y cuidados de las personas por parte de los niños y niñas.
- 3.3 Se dotará a todos los centros de materiales curriculares de apoyo.
- 3.4 Se realizarán convocatorias de proyectos de coeducación, a través de las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado.
- 3.5 Los CEPs promoverán en los centros educativos trabajos en grupo que incentiven la innovación en temas de igualdad de sexos.

OBJETIVO 4. "Corregir el desequilibrio existente entre profesores y profesoras en actividades y responsabilidades escolares de tal modo que se ofrezca a niños y niñas y jóvenes, modelos de actuación diversos, equipotentes y no estereotipados"

4.1 Promover la participación de las profesoras en todos los órganos gestores de la Consejería de Educación, por lo cual, en el marco de la normativa vigente, se analizarán los baremos correspondientes.

4.2 Las evaluaciones de las actividades del profesorado contemplarán el índice de participación de los profesores y de las profesoras a fin de recoger los desequilibrios que, en su caso, se produzcan, así como proponer medidas a tal efecto.

4.3 En caso de no existir candidatura para ocupar la dirección de centros escolares, la Delegación de Educación actuará teniendo en cuenta las recomendaciones y directivas del Consejo de Europa en materia de igualdad, por la que se insta a los Estados Miembros para que lleven a cabo las acciones necesarias para promover de forma activa la representación de las mujeres en los puestos de decisión.

En líneas generales a través de este Plan se intenta, por una parte, tomar conciencia de posibles acciones discriminatorias en las relaciones interpersonales, el currículum formal y oculto que se transmite en los centros y, por otra, articular mecanismos puntuales para evitar este tipo de situaciones así como introducir una serie de medidas orientadas al desarrollo de una formación igualitaria que prevenga cualquier tipo de prejuicios, en este caso, por razón de género.

2.2 "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos": hacia la igualdad entre hombres y mujeres

El conjunto de Planes de Igualdad en Educación, a pesar de presentar una estructura coherente y formal entre objetivos, contenidos y la metodología a desarrollar, puede mostrar ciertos aspectos difusos y con escasa clarividencia, como puede ser la *temporalización* (cuándo enseñar), *destinatarios* (para qué alumnos o nivel educativo va dirigido), etc.

En un intento por concretar aún más, en el ámbito educativo, cómo transmitir, concienciar y sensibilizar de estos valores propios del actual cambio social a las futuras generaciones, la última legislación educativa se hace eco de este propósito. Así el Real Decreto 1513/ 2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, entre sus objetivos para este nivel educativo, recoge la importancia de: *conocer, comprender y respetar las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres (...)* o de *desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.*

La *competencia social y ciudadana* se establece como un aspecto crucial en el currículum de Primaria y de Secundaria Obligatoria creando para ello una nueva asignatura: "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos" en la que se prescribe explícitamente especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

Esta área de conocimiento a la que se le asigna 50 horas del horario lectivo se ubica en el último ciclo de Primaria y en Secundaria Obligatoria se dividen en dos asignaturas: “Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos” (de 1º a 3º) y “Educación Ético Cívica” (4º curso) (tabla 2).

ASIGNATURA	NIVEL EDUCATIVO	CURSO
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	Educación Primaria	5º y 6º (último ciclo)
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	Educación Secundaria Obligatoria	De 1º a 3º
Educación Ético-Cívica	Educación Secundaria Obligatoria	4º

Tabla 2: Distribución del área de Educación para la Ciudadanía por etapas educativas

2.2.1 *Objetivos y contenidos*

En la etapa de Primaria se presentan ocho objetivos en los que se hace referencia al desarrollo de una conciencia crítica en el alumnado, partiendo de un autoconocimiento personal seguido de la adquisición de responsabilidades propias de una actitud ciudadana implicada activamente en su comunidad y en la sociedad con una repulsa clara hacia situaciones de discriminación e injusticias sociales de diferentes grupos o colectivos, entre ellos, el de la mujer.

En cambio en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) se muestra un mayor número de objetivos (13) que pretenden desarrollar en la población escolar una competencia social y ciudadana conformada por el debate y la reflexión de temas puntuales y concretos, como puede ser el conocimiento de los Derechos Humanos; entre ellos, de una forma más directa y profunda se trata la coeducación mediante la toma de conciencia de los derechos de las mujeres, de la valoración de la diferencia de sexos y la igualdad de derechos entre ellos y del rechazo a los estereotipos y prejuicios que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

En cuanto a los contenidos se presentan diferencias también en ambas etapas educativas. Mientras que en Primaria se constituyen tres bloques temáticos que abarcan desde las relaciones interpersonales hasta la vida en sociedad, en la ESO se trabaja a través de temas que permiten analizar de un modo preciso y real las características de esas relaciones interpersonales “a gran escala” mediante los “Derechos y Deberes de los Ciudadanos”, “Las sociedades democráticas del siglo XXI” o la “Ciudadanía en un mundo global”. En algunos de ellos se introducen como uno de los temas de gran interés los estereotipos de género unidos a la clase social (*feminización* de la pobreza, su papel y participación en el mundo actual).

No obstante, en el último curso de la ESO (4º), a través de la “Educación Ético-Cívica” se amplía el número de bloques temáticos a seis y en cada uno de ellos se trabaja monográficamente, tanto los derechos y deberes de los ciudadanos como los problemas sociales del mundo actual (discriminación, pobreza, etc.), haciendo especial énfasis en las teorías éticas, y para el caso de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

se dedica el último bloque en el que se introduce un aspecto novedoso y de gran relevancia como es la creciente problemática asociada a la “violencia de género”.

En síntesis, estas aportaciones quedan recogidas en los siguientes esquemas (tablas 3 y 4):

ÁREAS	OBJETIVOS
<p>Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (Primaria)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar la autoestima, la afectividad y la autonomía personal en sus relaciones con los demás. 2. Desarrollar habilidades emocionales, comunicativas y sociales para actuar con autonomía en la vida cotidiana (Inteligencia Emocional). 3. Conocer y apreciar los valores y normas de convivencia y aprender a obrar de acuerdo con ellas. 4. Reconocer la diversidad como enriquecedora de la convivencia, mostrar respeto por las costumbres y modos de vida de personal y poblaciones distintas a la propia. 5. Conocer, asumir y valorar los principales derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención de los Derechos del Niño y de la Constitución Española. 6. Conocer los mecanismos fundamentales de funcionamiento de las sociedades democráticas y valorar el papel de las administraciones en los servicios públicos... 7. Identificar y rechazar situaciones de injusticia y de discriminación, mostrar sensibilidad por las necesidades de las personas y grupos más desfavorecidos. 8. Tomar conciencia de la situación del medio ambiente y desarrollar actitudes de responsabilidad en el cuidado del entorno próximo.
<p>Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y Educación Ético-Cívica (Secundaria Obligatoria)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocer la condición humana en su dimensión individual y social, aceptando la propia identidad, las características y experiencias personales respetando las diferencias con los otros y desarrollando la autoestima. 2. Desarrollar y expresar los sentimientos y las emociones, así como las habilidades comunicativas y sociales que permiten participar mediante el diálogo y la mediación para abordar los conflictos. 3. Desarrollar la iniciativa personal asumiendo responsabilidades y practicar formas de convivencia y participación basadas en el respeto, la cooperación y el rechazo a la violencia a los estereotipos y prejuicios. 4. Conocer, asumir y valorar positivamente los derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución Española. 5. Identificar la pluralidad de las sociedades actuales reconociendo la diversidad como enriquecedora de la convivencia y defender la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, rechazando las situaciones de injusticia y las discriminaciones existentes por razón de sexo, origen, creencias, etc. 6. Reconocer los derechos de las mujeres, valorar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos entre ellos y rechazar los estereotipos y prejuicios que supongan discriminación entre hombres y mujeres. 7. Conocer y apreciar los principios que fundamentan los sistemas democráticos y el funcionamiento del Estado Español y de la Unión Europea. 8. Conocer los fundamentos del modo de vida democrático y aprender a obrar de acuerdo con ellos en los diferentes ámbitos de convivencia 9. Valorar la importancia de la participación en la vida política u otras formas de participación ciudadana, como la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado. 10. Conocer las causas que provocan la violación de los derechos humanos, la pobreza y la desigualdad, valorar las acciones encaminadas a la consecución de la paz y la seguridad y la participación activa como medio para lograr un mundo más justo. 11. Reconocerse miembros de una ciudadanía global. 12. Identificar y analizar las principales teorías éticas, reconocer los principales conflictos sociales y morales del mundo actual y desarrollar una actitud crítica ante los modelos que se transmiten a través de los medios de comunicación 13. Adquirir un pensamiento crítico, desarrollar un criterio propio y habilidades para defender sus posiciones en debates...

Tabla 3: Elaboración propia partiendo de los objetivos del área (Educación para la Ciudadanía) por niveles educativos

ÁREAS	CONTENIDOS
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (Primaria)	<p>BLOQUE 1. Individuos y relaciones interpersonales y sociales: autonomía y responsabilidad; dignidad humana; reconocimiento de las diferencias de sexo (identificación de desigualdades entre hombres y mujeres; valoración de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en la familia y en el mundo laboral y social).</p> <p>BLOQUE 2. La vida en comunidad: valores cívicos en la sociedad democrática (respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, cooperación y cultura de paz); el derecho y el deber de participar; responsabilidad en el ejercicio de derechos y los deberes individuales; la diversidad social, cultural y religiosa (respeto crítico por las costumbres y modos de vida distintos al propio).</p> <p>BLOQUE 3. Vivir en sociedad: la convivencia social; identificación, aprecio, respeto y cuidado de los bienes comunes y de los servicios públicos recibidos del Estado; hábitos cívicos (la protección civil y la colaboración ciudadana frente a los desastres, etc.); respeto a las normas de movilidad vial (identificación de causas y grupos de riesgo en los accidentes de tráfico).</p>
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (Secundaria Obligatoria)	<p>BLOQUE 1. Contenidos comunes. Exposición de opiniones y juicios propios; práctica del diálogo; análisis comparativo y evaluación crítica de informaciones proporcionadas por los medios de comunicación.</p> <p>BLOQUE 2. Relaciones interpersonales y participación. Autonomía personal y relaciones interpersonales; las relaciones humanas (relaciones entre hombres y mujeres y relaciones intergeneracionales); cuidado de las personas dependientes; valoración crítica de la división social y sexual del trabajo y de los prejuicios sociales racistas, xenófobos, sexistas y homófobos; la participación en el centro educativo y en actividades sociales que contribuyan a posibilitar una sociedad justa y solidaria.</p> <p>BLOQUE 3. Deberes y derechos ciudadanos. Declaración Universal de los Derechos Humanos; Igualdad de derechos y diversidad; la conquista de los derechos de las mujeres (participación política, educación, trabajo remunerado, igualdad de trato y oportunidades) y su situación en el mundo actual.</p> <p>BLOQUE 4. Las sociedades democráticas del siglo XXI. Funcionamiento de los estados democráticos; diversidad social y cultural; identificación aprecio y cuidado de los bienes comunes y servicios públicos; consumo racional y responsable; estructura y funciones de la protección civil: la circulación vial y la responsabilidad ciudadana.</p> <p>BLOQUE 5. Ciudadanía en un mundo global. "Feminización de la pobreza": la falta de acceso a la educación como fuente de pobreza; los conflictos en el mundo actual: el papel de los organismo internacionales; globalización e interdependencia.</p>
Educación Ético Cívica (4º ESO)	<p>BLOQUE 1. Contenidos comunes. Reconocimiento de los sentimientos propios y ajenos; preparación y realización de debates; análisis comparativo y evaluación crítica de informaciones proporcionadas; reconocimiento de las injusticias y desigualdades.</p> <p>BLOQUE 2. Identidad y alteridad. Educación afectivo-emocional. Identidad personal, libertad y responsabilidad; inteligencia, sentimientos y emociones; habilidades y actitudes sociales para la convivencia.</p> <p>BLOQUE 3. Teorías éticas. Los derechos humanos. Las teorías éticas; los derechos humanos como referencia universal para la conducta humana; las diferencias sociales y culturales.</p> <p>BLOQUE 4. Ética y política. La democracia. Los valores constitucionales. Democracia y participación ciudadana; Instituciones Democráticas; los valores constitucionales.</p> <p>BLOQUE 5. Problemas sociales del mundo actual. Factores que generan problemas y discriminaciones a distintos colectivos; la globalización y los problemas del desarrollo; ciudadanía global; los conflictos armados y la actuación de la comunidad internacional.</p> <p>BLOQUE 6. La igualdad entre hombres y mujeres. Dignidad de la persona, igualdad en libertad y diversidad; Causas y factores de la discriminación de las mujeres. Igualdad de derechos y de hecho. Alternativas a la discriminación. Prevención y protección integral de la violencia contra las mujeres.</p>

Tabla 4: Elaboración propia partiendo de los contenidos del área (Educación para la Ciudadanía) por niveles educativos

Las características contextuales de cada época histórica unidas a la transmisión de los valores culturales, ideológicos, etc. mediante la educación vienen a determinar las cualidades personales, psicológicas y sociales que han determinado los estereotipos de género, en definitiva, la “construcción” de ser hombre y mujer, dependiendo de la función social requerida en cada momento. En la actualidad nos encontramos ante la necesaria reestructuración de roles enmarcados en el denominado “cambio social” lo que supone un importante reto y progreso ideológico, educativo y social demandado por las necesidades y transformaciones del presente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. Consejería de Educación. BOJA nº 27, de 21/11/05.*
- Borrador del Currículo de Educación para la Ciudadanía de Primaria (Octubre de 2006).*
- Código Civil publicado por Real Decreto de 24 de julio de 1889.*
- Constitución Española (BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978).*
- Decisión 95/593/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, “Programa de acción comunitaria a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” (1996-2000).*
- Decisión del Consejo de 27 de Noviembre de 2000, por la que se establece la acción comunitaria para luchar contra la discriminación (2001/2006) (DOCE L 303/23 de 2/12/2000).*
- Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA nº 4, de 17/01/89).*
- Decreto 120/1997, de 22 abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero (BOJA nº 49, de 26/04/97).*
- Decreto 452/2004, de 6 de julio, de modificación de los Decretos 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer y 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA nº 142, de 21/7/04).*
- Decreto 93/2004, de 9 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación del Impacto de Género en los Proyectos de Ley y Reglamentos que aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA nº 142, de 21/7/04).*
- Dictamen y Proyecto de Decreto de 7 de marzo de 1814. Título XII. De la Educación de las mujeres.*
- Directiva 2000/78 CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DOCE L 303/16 de 2/12/2000).*
- Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOJA nº 2, de 1 de febrero de 1985).*
- I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. Junta de Andalucía. Consejería de Educación.*
- II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres (1995-2000) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 17 de enero de 1995.*

- III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000)*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer.
- III Programa para la Igualdad de Oportunidades (1991-1995)*.
- Informe de 2004 sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres*.
- Informe de evaluación de impacto de género al proyecto de presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer para el ejercicio 2006*. Instituto Andaluz de la Mujer.
- Informe de la Comisión, de 3 de marzo de 2003- Informe Anual sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Unión Europea en 2002*.
- Instituto de Estadística de Andalucía (2005)*. Granada: Datos básicos.
- IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing (1995)*.
- IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2006)* aprobado por el Consejo de Ministros.
- IV Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (1996-2000)*.
- Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989* (BOJA nº 106, de 30/12/88).
- Ley 30/2003, de 13 de octubre (BOE nº 246, de 14 de octubre)*, sobre Medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre*, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras* (BOE nº 266, de 6/11/99).
- Ley 5/2005, de 8 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en Materia de Paridad* (BOJA nº 74, de 18 de abril).
- Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano)*.
- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía* (BOJA nº 2, de 1 de febrero de 1982).
- López Urquizar, N. y Sola Martínez, T. (Coord.) (1995). *Orientación Educativa: manual para el profesor tutor*. Granada: Adhara.
- Lorenzo Delgado, M. (1994). *El Liderazgo Educativo en los centros docentes*. Madrid: La Muralla.
- MEC (1970). *Ley 14/ 1970, 4 de agosto (BOE de 6 de agosto de 1970), Ley General de Educación (L.G.E.)*. Madrid: MEC.
- MEC (1990). *Ley Orgánica 1/ 1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*. Madrid: MEC.
- Orden 526/2005, de 7 de marzo*, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado (BOE nº 57, de 8 de marzo).
- Orden Apu/526/2005, de 7 de marzo*, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en al Administración General del Estado.
- Orden de la Presidencia del Gobierno 525/2005, de 7 de marzo*, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres (BOE nº 57, de 8 de marzo).

- Orden Pre/525/2005, de 7 de marzo*, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres (BOE nº 57, de 8/3/05).
- Real Decreto 1686/2000, de 6 de octubre* (BOE nº 251, de 19 de octubre), por el que se crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Real Decreto de 4 de agosto de 1836. Título I, Capítulo III. De las escuelas de niñas.*
- Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre*, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (BOE nº 293, de 8/12/06).
- Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica*, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2004, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidas específicamente a las mujeres. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE nº 242, de 7/10/04).
- Resolución de 21 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba la Carta de Servicios* (BOJA nº 150, de 2 de agosto).
- Resolución del Consejo y de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, reunidos en el seno del Consejo de 29 de junio de 2000, relativa a la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar* (DOCE C 218/5 DE 31/7/2000).
- Traverso Carvajal, M. (2005). *Políticas de género y su vinculación con dinámicas educativas en ciclos formativos específicos de Grado Medio y Superior que se imparten en Centros de Educación Secundaria de la provincia de Barcelona*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.
- V Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades (2001-2005)*.

